

RESOLUCION de CONSEJO SUPERIOR N° 1/99

PREMIOS POR INVESTIGACION "DR. JUAN ALBERTO AREVALO"

VISTO:

Que en el corriente año se cumplieron quince años del fallecimiento del Contador Benemérito de las Américas Dr. Profesor Juan Alberto Arévalo.

CONSIDERANDO:

Que durante su proficua y larga vida se destacó como hombre dedicado al estudio de la Ciencia y Técnica Contable, la docencia y a transmitir a los demás el fruto de sus investigaciones y trabajos.

Que instituir premios a la investigación resulta una decisión de estricta justicia, adecuada a la personalidad y verdadera actividad del Dr. Arévalo en el campo de la docencia y de la investigación.

Que considerar una categoría que contemple la participación de jóvenes profesionales, es recordar al viejo Maestro trabajando para y con la juventud en la Facultad y en las entidades representativas de los graduados en Ciencias Económicas.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: *Categorías y Denominaciones de los premios:*

Se establecen dos categorías de premios para trabajos de investigación, a saber:

- a) Premio "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe – Dr. Juan Alberto Arévalo" para profesionales en Ciencias Económicas.
- b) Premio "Jóvenes Profesionales – Dr. Juan Alberto Arévalo" para profesionales en Ciencias Económicas menores de treinta años con cinco años o menos de graduación.

El Consejo podrá disponer que los premios lleven una denominación adicional consistente en:

- a) el nombre de un patrocinante del premio si lo hubiere ó
- b) una denominación o mención simbólica.

Artículo 2º: *Requisitos de los trabajos:*

- 1) Los trabajos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser inéditos y preparados especialmente para concursar en este premio.
 - b) Se presentarán en original y cinco copias.
 - c) Estarán debidamente encuadernados o encarpados, transcriptos en papel blanco tamaño A4.

- d) El texto mecanografiado a doble espacio y en un solo lado de la hoja, deberá contener en el lugar que corresponda, mediante números entre paréntesis, la referencia a notas y citas bibliográficas que serán ordenadas correlativamente al final del trabajo; en todos los casos deberán mencionarse los autores y demás datos que las individualicen correctamente.
- e) Los gráficos, cuadros, diagramas, ilustraciones, etc. Se presentarán en original a tinta negra sobre fondo blanco o claro, preferentemente con letras y números mecanografiados. Se numerarán correlativamente y llevarán título.
- f) La obra no tendrá límites en su extensión. Tendrá al comienzo un índice explicativo del desarrollo de la misma y al final un capítulo de conclusiones o síntesis.

2) Su presentación se hará del siguiente modo:

- a) Los seis ejemplares previstos en apartado "b" del inciso anterior serán introducidos en Un sobre que se rotulará con el nombre del trabajo y el seudónimo adoptado por el o los autores.
- b) En otro sobre se introducirá el nombre y apellido, teléfono y matrícula profesional, del o los autores, el que a su vez estará rotulado de la misma manera que el sobre que contiene el trabajo

3) Podrán participar del Concurso Profesionales en Ciencias Económicas, en tanto esten matriculados en cualquier Consejo Profesional del país y estén habilitados para ejercer la profesión, hecho que se verificará a posteriori de la apertura de sobres.
La falta de cumplimiento de estos requisitos será causa de rechazo de los trabajos.

4) No podrán concursar los matriculados con mandato de Consejero vigente (titular o suplente) en el Consejo Profesional de Santa Fe (ambas Cámaras) al momento de definirse los temas correspondientes al Premio Anual respectivo.

Artículo 3º: *Temas:* El Consejo determinará anualmente dos temas, uno para cada Premio, los que deberán referirse a distintas especialidades dentro de las Ciencias Económicas, tratando de dar prioridad a aquellas áreas que requieren apoyo o impulso, sean de interés comunitario o de actualidad, teniendo en consideración también las características de los participantes de cada uno de los premios a otorgar.

Artículo 4º: *Recepción de los Trabajos:* Cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas que recepcione algún trabajo objeto del premio dentro de los plazos fijados remitirá el mismo al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Cámara Segunda, Maipú 1344) dentro de las 48 hs. De la recepción.
Para los trabajos enviados por sus autores a través del correo, se tendrá en cuenta como fecha de recepción la que figure en el matasellos postal.

Artículo 5º: *Jurado:* Determinados los temas, el Consejo designará un Jurado compuesto por un Consejero de cada Cámara y un profesional de reconocida experiencia en el tema objeto de estudio y que preferentemente tenga actuación en los Institutos o Comisiones Técnicas del Consejo o Colegio, o bien, en las Facultades de Ciencias Económicas de Rosario o del Litoral o Universidad Privada con habilitación oficial del ámbito provincial.
El Jurado designado tendrá por objetivo:

- a) Verificar que los trabajos presentados reúnan las formalidades exigidas, determinando cuales están en condiciones de ser evaluados e informar al Consejo para que este efectúe las comunicaciones del caso a los postulantes rechazados.
- b) Evaluar los trabajos admitidos, estableciendo el orden de mérito para cada Premio, pudiendo :
 - 1) Fijar igualdad de mérito y sugerir premio compartido.
 - 2) Aconsejar mención especial para algún trabajo.
 - 3) Declarar desierto el premio por falta de méritos suficientes.
- c) Por último, elevar un dictamen fundado por simple mayoría de votos al Consejo cuya resolución será inapelable.

Artículo 6°: El llamado a concurso, admisión, evaluación y adjudicación de los premios se hará en los siguientes términos:

- a) La determinación de los temas y designación de Jurado se efectuará antes del 30 de Abril de cada año.
- b) El llamado a concurso se hará durante el mes de Mayo de cada año, dándosele amplia Publicidad en el ámbito profesional y universitario de todo el país.
- c) Los trabajos deberán presentarse al Consejo respectivo de la jurisdicción del autor antes del quince de Septiembre de cada año.
- d) El Jurado deberá informar al Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe antes del quince de Octubre de cada año sobre los trabajos admitidos y rechazados.
- e) El Jurado deberá presentar el dictamen fundado antes del quince de noviembre de cada año.
- f) El Consejo nominará los ganadores en el mes de Noviembre y antes del 15 de Diciembre, una vez conocido el ganador procederá en acto público a la apertura de los sobres conteniendo la identidad de los autores, labrándose acta respectiva.
- f) En el mes de Diciembre de cada año se efectivizará el pago de los premios, distinguiendo a los profesionales autores con mención especial a realizarse en el acto de entrega de matrículas o de diploma por antigüedad inmediato siguiente.

Artículo 7°: *Publicación de los Trabajos:* El Consejo se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados con exclusividad por el término de un año contando desde la fecha de nominación. Asimismo, podrá darle la difusión que crea conveniente.

Los autores son responsables de las opiniones, ideas o conclusiones vertidas en sus trabajos, no siendo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe solidario con las mismas.

Los trabajos no premiados deberán ser retirados por los autores dentro de los 60 días de conocido el fallo del jurado.

Artículo 8º: Montos de los Premios: Antes del 30 de Abril de cada año el Consejo, determinará los montos de los premios. De ser varios los autores del trabajo ganador se entregará el Valor total del premio compartido en partes iguales entre aquellos.

Dichas asignaciones deberán estar encuadradas en las previsiones presupuestarias.

Si el Consejo lo juzga conveniente, podrá requerir el apoyo de instituciones o empresas públicas o privadas con el fin de incrementar los montos de premios, pudiendo mencionar el nombre del patrocinador en el llamado correspondiente.

Artículo 9º: Aceptación de normas: Por el sólo hecho de presentar trabajos los aspirantes al concurso aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución.


Artículo 10º: Cualquier situación no prevista en la presente resolución será resuelta por el CPCE de la Provincia de Santa Fe, cuya definición será inapelable.

Artículo 11º: Vigencia: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01.04.99, dejándose sin efecto la Resolución de Consejo Superior 5/97.

Artículo 12º: Publicidad: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

SANTA FE, 18 de marzo de 1999.


Dr. CPN JOSÉ M. TELESKO
Secretario


Dr. CPN CARLOS A.C. TOMATI
Presidente